

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Puno, 28 de febrero del 2017.

OFICIO MÚLTIPLE N° OD¥ -2017-GRP-GRDS-DREP-DUGELP.-

SEÑORES DIRECTORES/AS, DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR, EBA, EBE. ETP.

PRESENTE .-

ASUNTO: COMUNICA DISPOSICIÓN SOBRE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAL 2017.

REFERENCIA: D. Leg. N° 276 – D.S. N° 005-90-PCM Ley N° 29944 – D.S. N° 004-2013-ED Ley N° 30057 – D.S. N° 040- 2014-PCM Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU Artículos 55° y 66° de la Ley N° 28044

A través del presente me dirijo a ustedes con la finalidad de manifestarles que asumiendo la absolución, consultas y orientaciones que merecen algunas acciones de personal frecuentes, esta Dirección con la opinión de la Oficina de Personal, **DISPONE** las siguientes medidas para el inicio del Año Escolar 2017.

- 1. Las solicitudes de destaque se atienden únicamente conforme a lo establecido en la normatividad que corresponde a cada régimen laboral de los servidores solicitantes, siendo así las peticiones de destaque con percepción remunerativa en plaza de origen son impropias por cuyo motivo las peticiones devienen en IMPROCEDENTES. Solo operan los destaques a petición de la entidad de destino siempre y cuando cuente con plaza orgánica vacante y tenga la conformidad de la entidad de origen.
- 2. Cualquier desplazamiento de personal en forma excepcional procede siempre y cuando la Oficina de Racionalización lo recomiende previa opinión técnica expresa y fundamentada, a condición de aplicar e implementar las normas de la materia para resolver en forma definitiva los casos que se presentaren por falta de perfil, con títulos de otros niveles, falta de metas, desdoble de secciones, entre otros motivos.
- Las peticiones de permuta temporal también son IMPROCEDENTES por su naturaleza impropia, ya que la permuta legal tiene carácter definitivo y su oportunidad de trámite, requisitos y vigencia están establecidas en cada normativa citada en la referencia.
- 4. Sin embargo, en caso los Directores/as de las Instituciones Educativas autorizaran el desplazamiento del personal a su cargo, esta decisión es bajo su responsabilidad sujeto a control y la UGELP no asume ningún compromiso de cobertura de plaza.
- Las rupturas de relaciones humanas y clima institucional no son causales de desplazamiento de personal, debiendo cada Director/a propiciar espacios de reflexión y generación de compromisos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Por lo tanto, por estos y otros motivos, todo el personal directivo, jerárquico, docente, auxiliares de educación y administrativo del ámbito de la UGEL Puno, el día 01 de marzo del 2017, deben obligatoriamente, constituirse en su respectiva plaza de origen, para cuyo caso, la Dirección de la I.E. debe abrir el registro de asistencia y control de personal para todos los trabajadores de la institución sin distinción de su régimen laboral, condición ni situación administrativa precedente.
- 7. El personal declarado excedente en los Cuadros de Horas de las I.E. Secundarias, deberán permanecer en su I.E. hasta que la UGELP lo determine según las necesidades de demanda docente que se identifiquen; sin embargo, dicho desplazamiento temporal no genera derecho para su reubicación definitiva, para cuyo caso solo procederá previo proceso de racionalización 2017 Sistema RAP y sujeto a adjudicación pública si se diera la reasignación por racionalización. En estos casos se requiere a los señores Directores/as, que emitan el documento expreso de puesta disposición.
- 8. Los docentes declarados excedentes de los niveles Inicial y Primaria, igualmente se someten a las normas de racionalización que deben implementarse en el año 2017. Asimismo, se requiere a los señores Directores/as, documento expreso de puesta a disposición en forma motivada.
- 9. Solo los docentes, auxiliares de educación y personal administrativo de I.E. cerradas temporal y definitivamente deben constituirse a la UGELP (Oficina de Personal) para iniciar las acciones de racionalización para resolver su situación definitiva.

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

DGCM/DUGELP C.c.Arch.



David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

